FECHA: 06 de noviembre de 2026.

AVISO DE CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 1082 de 2015; el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, los numerales 6°y 9° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, decreto 399 de 2021, informa a los aspirantes a contratar y la comunidad en general que iniciará un proceso de Selección con el objeto y características esenciales, a saber;

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. CMA-004-2026

I. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

La Entidad contratante es el MUNICIPIO DE SAN GIL.

II. DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE ATENDERÁ A LOS INTERESADOS PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y LUGAR DE CONSULTA:

La consulta del pliego de condiciones y la presentación de observaciones deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.
http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.

III. OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO: "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER".

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección del Contratista se realizará a través de la modalidad de selección de Concurso de Méritos Abierto en atención a que el contrato a celebrar corresponde a un Contrato de Consultoría de los regulados en el numeral 2°, artículo 32, Ley 80 de 1993, numeral 3, artículo 2, Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012, artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias.

"Artículo 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

***Contrato de consultoría:** Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de

obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 3, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012 dispone:

*"Que el **CONCURSO DE MÉRITOS,** corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores, en la que se podrá utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación."*

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.3.1, señala:

"Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, y para los proyectos de arquitectura.

El mismo Decreto señala en el artículo 2.2.1.2.1.3.2: Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. (Modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021). Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios:
a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y
b) la formación académica del equipo de trabajo
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

***Artículo 53. De la responsabilidad de los consultores, interventores y asesores.** (Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente): Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.*

La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique. Cuando la Entidad Estatal lo encuentre justificado, puede determinar que la interventoría no sólo se refiera al seguimiento técnico, sino también a los aspectos administrativos, financieros, contables y/o jurídicos del contrato. El contrato de interventoría debe ser supervisado directamente por la Entidad Estatal, en consecuencia, siempre que una Entidad Estatal suscriba este tipo de contratos debe designar a un funcionario que haga la supervisión del contrato y que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas.

Así las cosas, La interventoría: i) será un mecanismo de vigilancia contingente en la medida que solo es

obligatorio para el seguimiento de los contratos de obra adjudicados por licitación pública -art. 32, numeral 1-; en los demás casos se requerirá cuando "el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen" -art. 83, Ley 1474 de 2011-. ii) Este mecanismo de vigilancia exige, en su ejecución, la utilización de conocimientos especializados. Iii) Por lo anterior, la entidad contrata un experto a través de un concurso de méritos, al tratarse la interventoría de una especle del contrato de consultoría -art. 32, numeral 2, inciso 2, Ley 80 de 1993, de manera que la interventoría es realizada por una "persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal" -art. 83, Ley 1474-. iv) Le es inherente el seguimiento técnico, frente a la vigilancia de la correcta ejecución del contrato vigilado; sin embargo, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 permite que en el contrato de interventoría también se pacten obligaciones para que el contratista realice el seguimiento administrativo, financiero, contable o jurídico. v) En caso de que no se encomlende al interventor el seguimiento total del contrato, en el contrato de interventoría "se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor" -art. 83, inciso 3-. Finalmente, vi) el contrato de interventoría será supervisado directamente por la entidad -art. 83, inciso 4-.

En este sentido, el municipio de San Gil requiere realizar interventoría integral al sistema de alumbrado público que garantice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental a la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio, el cual debe tener el conocimiento especializado, experiencia e idoneidad apropiada que brinde la confianza y tranquilidad a la administración municipal en lo relacionado al cumplimiento del servicio de acuerdo a los diseños, estudios y especificaciones técnicas y demás requerimientos pactados en el Estudio Técnico de Referencia vigente.

De acuerdo con lo anterior, y con el propósito de cumplir con la obligación legal de garantizar la interventoría a la prestación del servicio, es necesario adelantar el presente proceso contractual con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, permitiendo vigilar la correcta ejecución y cumplimiento del alcance del objeto convenido con la calidad, confianza y condiciones técnicas necesarias para la ejecución de los recursos dispuestos por la Administración Municipal de San Gil, Santander.

V. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **CINCO (5) MESES VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El acta de inicio deberá suscribirse a la terminación del contrato de interventoría vigente, de manera que se garantice la continuidad del control sobre la prestación del servicio de alumbrado público, sin solución de continuidad ni superposición de coberturas.

La ejecución se distribuye así: un periodo estimado de un (1) mes en la vigencia fiscal 2026, y el periodo restante en la vigencia fiscal 2027, con cargo a la autorización de vigencias futuras ordinarias otorgada mediante el Acuerdo Municipal No. 020 de 2026.

VI. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El Proponente debe presentar su oferta al proceso que va a participar a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores

http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es- el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la fecha y forma estipulado en el pliego de condiciones, a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD.

VALOR: El valor del contrato a celebrar será por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($221.285.753,98),** incluido el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, distribuidos así:

- **Vigencia 2026:** TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($38.960.600), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-01764 del 19 de octubre de 2026.

- **Vigencia 2027:** CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($182.325.153,98), con cargo a las vigencias futuras ordinarias agosto de 2026. autorizadas mediante el Acuerdo Municipal No. 020 del 31 de agosto de 2026.

Para lo cual se tiene en cuenta las siguientes variables:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
OFICINA DE PLANEACIÓN

PRESUPUESTO GENERAL

"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL MENSUAL	TIEMPO MESES	PARTICIPACIÓN % MES	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*(2)*(3)*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL GRUPO 1					
1	Director de Interventoría	$ 5.500.000,00	5,6797	0,80	$ 24.990.819,38
1	Profesional de apoyo	$ 3.300.000,00	5,6797	1,00	$ 18.743.114,54
1	Profesional SISO	$ 2.800.000,00	5,6797	0,50	$ 7.951.624,35
1	Profesional Jurídico	$ 3.300.000,00	5,6797	0,50	$ 9.371.557,27
1	Contador Publico	$ 3.300.000,00	5,6797	0,50	$ 9.371.557,27
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	$ 70.428.672,80
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	2,1
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	$ 147.900.212,89

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(8)*(9) = (10)
OTROS COSTOS DIRECTOS				
5,6797	Edición de informes (fotografías; papelería, cds, fotocopias)	Mes	$ 1.200.000,00	$ 6.815.678,00
5,6797	Transportes(Camioneta y logistica de desplazamiento) incluye conductor	Mes	$ 4.000.000,00	$ 22.718.926,71
5,6797	arriendo de oficina, administración y servicios públicos	Mes	$ 1.500.000,00	$ 8.519.597,52
			SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (10) = (B)	$ 38.054.202,23
			SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	$ 185.954.415,11
			IVA = 19% * (C) = (D)	$ 35.331.338,87
			COSTO TOTAL = (C) + (D)	$ 221.285.753,98

FACTOR MULTIPLICADOR

"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"

LOCALIZACIÓN:SAN GIL, SANTANDER	FECHA:	oct-26
FACTOR MULTIPLICADOR PARA COSTOS DIRECTOS (PERSONAL)		
1. COSTOS PERSONAL - SUELDO BÁSICO		1,000
Salarios	100,00	
2. PRESTACIONES SOCIALES Y S.S.S.I.		0,620
2,1 PRESTACIONES SOCIALES		
Prima anual (legal)	8,33	
Cesantia	8,33	
Intereses de cesantia	1,00	
Vacaciones	4,17	
Seguridad Social (Salud + Pensión)	20,50	
Caja de compensación Familiar	4,00	
Sena	2,00	
ICBF	3,00	
Aseguradora de riesgos laborales (ARL)	6,96	
Dotación	3,71	
SUBTOTAL	62,00	
3. GASTOS GENERALES		0,220
Gastos generales		
Equipos y mantenimiento Oficina (Aseo)	4,50	
Personal Administrativo no facturado	6,00	
Gastos bancarios y financieros	1,00	
Documentación técnica	5,00	
licencias y software	5,50	
SUBTOTAL	22,00	
4. COSTOS DIRECTOS NO REEMBOLSABLES		0,130
Polizas	3,00	
Gravamenes Ordenanzales ESTAMPILLAS	10,00	
SUBTOTAL	13,00	
5. HONORARIOS	13,00	0,13
SUBTOTAL	13,00	
FACTOR MULTIPLICADOR		2,100
FACTOR MULTIPLICADOR DEFINITIVO		
2,10		

- **Costos indirectos**

Para lo proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta las siguientes estampillas e impuestos:

DESCUENTOS	%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
PRO UIS	2
PRO HOSPITALES	2
ORDENANZA 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales	0,4
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
PRO ADULTO MAYOR	4
PRO CULTURA	2
COMISARIA DE FAMILIA mayo 10 SMMLV	2
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES	
PAPELERIA $29.200,00	
TASA PRO DEPORTES	2,0
INDUSTRIA Y COMERCIO	0,6
RETENCIÓN EN LA FUENTE "Se definirá al momento del pago, de acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional vigente"	

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El Municipio de San Gil, Santander, considera que para desarrollar de manera oportuna y eficaz el objeto del contrato derivado del presente concurso de méritos se requiere, como mínimo, el personal con el perfil y la experiencia relacionados a continuación. En consecuencia, el proponente anexará con su oferta la hoja de vida de cada uno de los profesionales requeridos, junto con los documentos que acrediten su formación y experiencia y la carta de compromiso de disponibilidad para la ejecución del contrato, en los términos señalados en el presente documento.

El personal mínimo será objeto de verificación, bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, por considerar el Municipio de San Gil que constituye un requisito indispensable para la ejecución del contrato. La totalidad del personal propuesto deberá cumplir los requisitos mínimos exigidos. Las condiciones adicionales serán objeto de calificación, conforme al factor de evaluación del equipo de trabajo.

Los documentos que acrediten los requisitos mínimos del personal podrán subsanarse en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, dentro del plazo que fije el pliego de condiciones. La oferta cuyo personal no acredite los requisitos mínimos, una vez agotada la oportunidad de subsanar, será RECHAZADA. La subsanación no podrá utilizarse para mejorar el puntaje asignado al equipo de trabajo.

Un mismo profesional no podrá ser propuesto para más de un cargo.

Requisitos del personal mínimo.

Conforme a los artículos 4.4.1 y 4.4.3 del RETILAP, los requisitos de matrícula profesional en la especialidad habilitante, formación académica en materia de iluminación y experiencia específica se exigen a los profesionales que ejercerán la interventoría técnica de las instalaciones de alumbrado público, esto es, al Director de Interventoría y al Profesional de Interventoría, y serán verificados durante el proceso de selección.

Los profesionales financieros, jurídico y de seguridad y salud en el trabajo atenderán componentes diferentes, por lo que no les son exigibles los requisitos del RETILAP. En todo caso, el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia establecidos para ellos en el presente documento será verificado durante el proceso de selección.

A. PERSONAL CLAVE.

El personal clave debe acreditar, como mínimo, los requisitos que el RETILAP exige a los interventores

de instalaciones de sistemas de iluminación y alumbrado público.

CARGO	CANT.	FORMACIÓN	% DEDICACIÓN	EXPERIENCIA
Director de Interventoría	1	**Profesional:** Título profesional en alguna de las siguientes alternativas: • Ingeniería Eléctrica. • Ingeniería Electromecánica. • Ingeniería Electrónica. Deberá contar con matrícula profesional vigente expedida por el consejo profesional competente. **Posgrado** en alguna de las siguientes áreas: • Ingeniería eléctrica. • Gerencia de proyectos. • Dirección y gestión de proyectos. • Gerencia integral de proyectos. • Gerencia estratégica de proyectos. • Gerencia e interventoría de proyectos. **Formación en iluminación:** • Diplomado en iluminación con una duración de al menos ciento veinte (120) horas, realizado y certificado por universidad o institución de educación superior legalmente acreditada o reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. Cumple este requisito el profesional que posea estudios de posgrado en el área de iluminación (especialización, maestría o doctorado). • Adicionalmente, en caso de que el área (Alumbrado público) no esté incluida en el plan de estudios correspondiente, curso de profundización de mínimo	80 %	Más de diez (10) años de egresado, contados a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico. **Experiencia específica:** Certificación de experiencia laboral del ejercicio profesional de mínimo tres (3) años en alguna o más de las siguientes actividades y/o alternativas: • Diseño. • Construcción. • Operación. • Mantenimiento. • Consultoría. • Supervisión. • Interventoría. • inspección y/o dirección de organismos de inspección de instalaciones de sistemas de iluminación interior y/o exterior y/o alumbrado público.

CARGO	CANT.	FORMACIÓN	% DEDICACIÓN	EXPERIENCIA
		cuarenta (40) horas en alumbrado público, realizado y certificado por universidad o institución de educación superior legalmente acreditada o reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.		
Profesional de Interventoría	1	**Profesional:** Título profesional en alguna de las siguientes alternativas: • Ingeniería Eléctrica. • Ingeniería Electromecánica. • Ingeniería Electrónica Matrícula profesional vigente expedida por el consejo profesional competente. **Formación en iluminación:** • Diplomado en iluminación con una duración de al menos ciento veinte (120) horas, realizado y certificado por universidad o institución de educación superior legalmente acreditada o reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. Cumple este requisito el profesional que posea estudios de posgrado en el área de iluminación (especialización, maestría o doctorado). • Adicionalmente, en caso de que el área (Alumbrado público) no esté incluida en el plan de estudios correspondiente, curso de profundización de mínimo cuarenta (40) horas en alumbrado público, realizado y certificado por universidad o institución de educación superior legalmente acreditada o reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.	100 %	Más de cinco (5) años de egresado, contados a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico. **Experiencia específica:** Certificación de experiencia laboral del ejercicio profesional de mínimo tres (3) años en alguna o más de las siguientes actividades y/o alternativas: • Diseño. • Construcción. • Operación. • Mantenimiento. • Consultoría. • Supervisión. • Interventoría. • inspección y/o dirección de organismos de inspección de instalaciones de sistemas de iluminación interior y/o exterior y/o alumbrado público

B. PERSONAL DE APOYO.

CARGO	CANT.	FORMACIÓN	% DEDICACIÓN	EXPERIENCIA
Profesional Financiero	1	**Profesional:** Contador(a) Público(a) con especialización en alguna de las siguientes áreas: • Servicios públicos. • Finanzas. • Gerencia financiera. Tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores.	50 %	Mínimo cinco (5) años de egresado. **Experiencia específica:** mínimo un (1) contrato como contador público, con entidades públicas y/o privadas.
Profesional Jurídico	1	**Profesional:** Abogado(a) con posgrado en alguna de las siguientes áreas: • Derecho administrativo. • Derecho público. • Contratación estatal. Tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el Registro Nacional de Abogados.	50 %	Mínimo cinco (5) años de egresado. **Experiencia específica:** Deberá acreditar mínimo un (1) contrato como abogado
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	1	**Profesional:** título profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Salud Ocupacional, o título profesional en cualquier otra área con posgrado en alguna de las siguientes áreas: • Seguridad y salud en el trabajo. • Salud ocupacional y riesgos laborales. • Salud ocupacional. Licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente.	50 %	Mínimo cinco (5) años de egresado. **Experiencia específica:** Deberá acreditar mínimo dos (2) contratos como profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Salud Ocupacional, o como profesional en cualquier otra área pero que haya prestado sus servicios es virtud de su posgrado en alguna de las siguientes alternativas: Seguridad y salud en el trabajo. Salud ocupacional y riesgos laborales. salud ocupacional

➢ **REGLAS COMUNES:**

NOTA 1. El tiempo de egresado y la experiencia profesional se contarán a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, conforme al artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, y se acreditarán con la certificación de terminación de materias, o con el diploma o acta de grado, o documento equivalente. La experiencia específica podrá estar incluida, en todo o en parte, dentro del tiempo de egresado exigido; no es adicional a él.

NOTA 2. La experiencia específica se acreditará mediante contratos acompañados de su acta de recibo final o de liquidación, o mediante certificaciones que indiquen las funciones o actividades desarrolladas y la duración. Si la experiencia fue adquirida con el proponente o con alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá aportarse, además de la certificación, copia del contrato en virtud

del cual el profesional prestó sus servicios.

NOTA 3. En caso de que durante la ejecución el contratista deba reemplazar a alguno de los profesionales, deberá sustituirlo por otro de calidades iguales o superiores a las exigidas y, si el profesional reemplazado obtuvo puntaje, de calidades iguales o superiores a las que otorgaron dicho puntaje, previo visto bueno de la supervisión del contrato.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL PERSONAL

1. Hoja de vida.
2. Copia de la cédula de ciudadanía.
3. Certificación de terminación del pénsum académico, o copia del acta o diploma de grado profesional.
4. Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, cuando la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
5. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el consejo profesional, junta o registro que corresponda a cada profesión, vigente a la fecha de cierre del proceso.
6. Copia de la convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, cuando corresponda, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
7. Certificados del diplomado o posgrado en iluminación y del curso de profundización en alumbrado público.
8. Carta de compromiso firmada por cada profesional y por el proponente, en la que conste su disponibilidad para la ejecución del contrato y la manifestación, bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011, en la Ley 2195 de 2022 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

NOTA 4: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar adicional a la certificación copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente (Contratista).
NOTA 5: Los contratos aportados para acreditar este requisito deberán ser diferentes a los aportados para acreditar el equipo profesional objeto de puntaje.

Experiencia de labor Profesional: Se acreditará con la presentación de certificaciones o contratos, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencia que ha ejercido la profesión.
Experiencia Específica: Se acreditará con la presentación de certificaciones, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencie que cuenta con la experiencia exigida para cada caso.

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en los documentos precontractuales y en el presente documento.

Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación.

a. EQUIPOS MÍNIMOS EXIGIDOS A LA INTERVENTORIA

- Luxómetro: 1 unidad.
- Pinza amperimétrica: 1 unidad.
- Multímetro digital: 1 unidad
- Telurómetro: 1 unidad.
- Receptor GPS o dispositivo de georreferenciación: 1 unidad.
- Vehículo tipo camioneta o campero: una (1) unidad.

Los equipos de medida deberán contar con certificado de calibración vigente. Para demostrar la disponibilidad de los equipos y del vehículo, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

1. Copia de la licencia de tránsito del vehículo.
2. Copia del seguro obligatorio (SOAT) vigente.
3. Copia de la revisión técnico-mecánica vigente, cuando aplique.
4. Certificados de calibración de los equipos de medida.

Nota 1. Si el proponente no es propietario del vehículo o de los equipos, deberá presentar, además de los documentos antes relacionados, la carta de disponibilidad del propietario o el contrato o certificación de alquiler, para la ejecución del objeto contractual.
Nota 2. La permanencia en el sitio de la prestación del servicio de los equipos mínimos ofrecidos para la ejecución de las actividades contratadas será responsabilidad exclusiva del contratista

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26-01764 del 19 de octubre de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal del presupuesto general de gastos del Municipio de San Gil (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual, se cancelara parte del valor del presente contrato y con cargo a:

Rubro	Descripción rubro	Valor
2.3.2.01.01.001.03.13.02.21.2102.2102069.01	Servicio de Alumbrado Publico	$38.960.600
TOTAL PRESUPUESTO		**$38.960.600**

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de San Gil vigencia 2026, según consta en certificación anexa a este estudio.

La suma correspondiente a **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($182.325.153,98)**, será con cargo a la vigencia 2027, de la cual, se cuenta con autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias otorgada por el Concejo Municipal de San Gil mediante el Acuerdo No. 020 del 31 de agosto de 2026, sancionado el 2 de septiembre de 2026, "Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal a comprometer vigencias futuras ordinarias del presupuesto de la vigencia fiscal 2027, destinadas a garantizar la administración, operación y mantenimiento, expansión y modernización del alumbrado público, e interventoría al servicio de alumbrado público en el Municipio de San Gil, Santander".

VIII. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN

Los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero; De acuerdo a la aplicación de las tablas estimadas por Colombia Compra Eficiente el presente proceso está cubierto por el acuerdo Decisión 439 de 1998 CAN.

Tabla: Desarrollo identificación de acuerdos comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral aplicable SI/NO	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral aplicable SI/NO	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	-	NO
	Guatemala	SI	SI	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	-	NO
Israel		NO	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	-	SI

IX. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso de contratación **se limitara a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia** siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El proceso de selección tiene una cuantía menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Es decir, es menor a $511.708.497.

2. Siempre que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes. Solicitud que se recibirá a través de la plataforma SECOP II por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

 Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en el presente proceso de selección.

 Para el presente caso, las Mipymes interesadas en limitar el presente proceso de contratación a Mipymes colombiana deberán diligenciar el FORMATO 12 del Pliego de Condiciones, ajuntando la documentación que acredite el tamaño empresarial establecido por la Ley. La solicitud de limitación del proceso de selección junto con los documentos que la soportan, deberán ser presentados a través del buzón de mensajes del proceso en el SECOP II por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura según el cronograma.

3. Las Mipymes que soliciten la limitación del proceso deben acreditar el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

 3.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

 3.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

 3.3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

3.4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 1: Si el presente proceso de contratación se limita a Mipymes solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

X. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos habilitantes (Capacidad técnica, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, conforme al art 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015) y demás se indican de manera completa en el pliego de condiciones del proceso.

XI. PRECALIFICACION

En el presente proceso NO hay lugar a precalificación.

XII. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma de SECOP II.

Dado en San Gil, el 06 de noviembre de 2026

EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS.
Alcalde Municipal

Revisó aspectos jurídicos – Claudia Liliana García Sandoval -Secretaria Jurídica y Contratación.
Revisó aspectos técnicos – Diana Carolina Martínez Ovalle - Jefe oficina de Planeación